

FONASA NIVEL CENTRAL DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN



RESOLUCIÓN EXENTA 1M Nº 13254 / 2021

MAT.: CERTIFICA SOFTWARE DE TELECONSULTA PARA LA ATENCIÓN EN LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DEL OPERADOR TECNOLÓGICO RESERVO con el Software SW RESERVO.

SANTIAGO, 31/12/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N° 19.880; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta $4A/N^{\circ}$ 28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Ley Nº 2.763, de 1979, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que, entre otras funciones, está encargado del financiamiento de las acciones y prestaciones médicas, que contempla el Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL 1 del 2005 de salud, tanto en la "Modalidad de Atención Institucional" como en la "Modalidad de Libre Elección".
- 2.- Que en ese contexto, el FONASA preocupado por la satisfacción y expectativas de sus beneficiarios, busca mejorar los mecanismos de Atención de Salud en la Modalidad de Libre Elección, para las prestaciones que la resolución exenta Nº277/2011 del Ministerio de Salud, que aprobó las normas técnico administrativas para la aplicación del arancel del régimen de prestaciones de salud del libro II DFL Nº1 de 2005, del Ministerio de Salud en la Modalidad de Libre Elección, disponga para la modalidad de Teleconsulta y/o Telerehabilitación, a través de herramientas tecnológicas.
- 3.- Que, dado lo anterior, los prestadores en convenio para el otorgamiento de este tipo de prestaciones en la Modalidad de Libre Elección deberán contar con un operador tecnológico propietario del producto a prestar, que cuente con la certificación del FONASA, esto es, validación y aprobación para ser parte del listado de proveedores tecnológicos que el FONASA dispondrá en su página web para que los nuevos prestadores o aquellos que ya se encuentren en convenio puedan solicitar este tipo de prestaciones en forma remota.
- 4.- Que, el operador tecnológico RESERVO con su software Reservo, de acuerdo con lo informado por el FONASA, cumple con los lineamientos técnicos que debe tener el software de teleconsulta y telerehabilitación en base a las buenas prácticas de desarrollo, calidad y seguridad que permiten asegurar la adecuada entrega del servicio y los estándares técnicos y funcionales de la información y seguridad que permiten la funcionalidad de un software de teleconsulta y telerehabilitación.
- 5.- Que, lo anterior justifica la medida de dictar un acto administrativo que certifique el software de teleconsulta y telerehabilitación del operador tecnológico RESERVO y que lo habilite ser parte del listado de proveedores tecnológicos que el FONASA dispone en su sitio Web.
- 6.- Que, por razones de buen servicio y en el uso de mis facultades legales dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

- 1° CERTIFICASE el software de teleconsulta y telerehabilitación Reservo del operador tecnológico RESERVO por cuanto se ha acreditado que cumple las buenas prácticas de desarrollo, calidad y seguridad que permiten asegurar la adecuada entrega del servicio, y los estándares técnicos y funcionales de la información y seguridad que permiten la funcionalidad de un software de teleconsulta y telerehabilitación
- **2º INCORPORASE** el software de teleconsulta y telerehabilitación del operador tecnológico RESERVO al listado proveedores tecnológicos que el FONASA dispone en su página web.
- **3° COMUNÍQUESE** vía correo electrónico a contacto@reservo.cl al operador tecnológico RESERVO la presente resolución exenta para conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

h. Auto

LUIS BRITO ROSALES DIRECTOR(A) SUBROGANTE FONDO NACIONAL DE SALUD

LBR / JFD / MGI / MAC / jva

DISTRIBUCIÓN:
DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
DIVISIÓN FISCALÍA
FONDO NACIONAL DE SALUD

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

0Kxieqzd

Código de Verificación